



La “restitución de derechos” en los bordes del castigo penal Categorías y lógicas de intervención de actores estatales bonaerenses frente a adolescentes no punibles de sectores populares

Federico Medina

Instituto de Estudios para el Desarrollo Social (UNSE - Conicet), Universidad Nacional de Santiago del Estero, Argentina

federicomedinas@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0003-3969-8461>

Florencia Graziano

Instituto de Ciencias Antropológicas, Universidad de Buenos Aires / Conicet, Argentina.

grazianoflorencia@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-5525-7477>

Recepción: 24 de septiembre de 2025

Aprobación: 05 de noviembre de 2025

Publicación: 10 de diciembre de 2025



Resumen

El artículo indaga en las concepciones institucionales y las lógicas de intervención que organismos estatales bonaerenses despliegan frente a adolescentes “no punibles”, es decir, menores de 16 años que no pueden ser sometidos a proceso penal según el Decreto Ley 22.278. A partir de un trabajo de campo realizado en siete municipios del conurbano bonaerense durante 2024, basado en entrevistas a funcionarios y equipos técnicos de áreas ejecutivas de infancia, se analizan los marcos de sentido que orientan estas intervenciones.

Los hallazgos muestran que la adolescencia temprana es frecuentemente concebida como una etapa de formación y maleabilidad. Así, adquieren centralidad las prácticas de “restitución de derechos”, que se legitiman como una vía privilegiada de intervención estatal. A la par, cobra relevancia la noción de “responsabilización” que propicia la inserción comunitaria de los adolescentes. Simultáneamente, el territorio emerge como un eje central: los barrios populares son entendidos tanto como espacios de cuidado comunitario como escenarios de exclusión, riesgo y violencia.

El campo de la penalidad juvenil bonaerense se configura como un espacio heterogéneo y dinámico, atravesado por disputas y tensiones, en el que protección, castigo y responsabilización conviven, se entrelazan y reconfiguran de manera constante frente a los adolescentes no punibles.

Palabras clave: Adolescentes, No punibles, Derechos, Penal juvenil

The “restitution of rights” at the margins of criminal punishment. Categories and logic of intervention by Buenos Aires state actors in relation to non-punishable adolescents from low-income sectors

Abstract

The article explores the institutional conceptions and intervention logics that different state agencies in Buenos Aires deploy in relation to “non-punishable” adolescents, that is, minors under the age of 16 who cannot be subjected to criminal proceedings according to Decree-Law 22,278. Based on fieldwork carried out in seven municipalities in the Buenos Aires suburbs during 2024, involving interviews with officials and technical teams from executive areas dealing with children, the article analyzes the frameworks of meaning that guide these interventions.

The findings show that early adolescence is often conceived as a stage of formation and malleability. Thus, practices known as “restitution of rights” take center stage, becoming legitimized as a privileged form of state intervention. At the same time, the notion of subjective accountability gains relevance, as it promotes the community integration of adolescents. Meanwhile, territory emerges as a central axis: neighborhoods are understood both as spaces for community care and as settings where challenges related to exclusion and violence are concentrated.

The field of juvenile punishment in Buenos Aires is configured as a heterogeneous and dynamic space, traversed by disputes and tensions, in which protection, punishment, and accountability coexist, intertwine, and constantly reconfigure themselves in relation to non-punishable adolescents.

Keywords: Adolescents, Non-punishable, Rights, Juvenile criminal law

Introducción

En Argentina, la sanción de la Ley 26.061 de Protección Integral de Derechos en 2005 derogó la vieja Ley de Patronato, que habilitaba privaciones de libertad por “peligro moral o material”. Desde ese momento, las medidas judiciales privativas de libertad sólo pueden aplicarse de forma excepcional. Sin embargo, persisten inconsistencias de acuerdo con el régimen penal vigente establecido en el Decreto Ley 22.278, en el que todavía se autoriza la “disposición provisional” de adolescentes no punibles, es decir, una habilitación excepcional para autorizar el encierro como medida provisoria. A nivel provincial, la Ley 13.634 –que regula la organización de la justicia penal juvenil en Buenos Aires– establece, en su capítulo titulado “De los niños inimputables” (art. 63 a 65), un procedimiento específico para los adolescentes no punibles que autoriza medidas de protección de derechos, a la vez que habilita, en casos de extrema gravedad, la privación de libertad a la que denomina como “medida de seguridad restrictiva de libertad ambulatoria”.

Este entramado normativo genera superposiciones de competencias y ambigüedades respecto de los límites entre organismos judiciales y administrativos, lo que finalmente produce una difuminación de responsabilidades estatales. Sin embargo, en este escenario, el Estado no deja de intervenir frente a situaciones en las que se imputa a adolescentes no punibles por la comisión de un delito, pero esas intervenciones están notoriamente marcadas por tensiones entre prácticas orientadas desde lógicas de protección de derechos e intervenciones de corte punitivo.

En este artículo, indagamos en las concepciones institucionales y las lógicas de intervención que distintos organismos estatales bonaerenses despliegan frente a adolescentes “no punibles”. A partir de un trabajo de campo que se basó en entrevistas a funcionarios y equipos técnicos de áreas ejecutivas de infancia del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), realizadas durante agosto y noviembre de 2024, buscamos examinar los marcos de sentido que orientan estas intervenciones.

El asunto que aquí abordamos cobra relevancia pública una y otra vez en la agenda política y mediática argentina. En distintas coyunturas y apelando a distintos argumentos, gobiernos de diferente orientación han impulsado iniciativas para bajar la edad mínima de responsabilidad penal, reforzando narrativas que sitúan a los adolescentes de 13, 14 y 15 años como protagonistas de las llamadas “olas de inseguridad”. Muchas de estas narrativas proponen lecturas que simplifican la problemática a la par que establecen una relación lineal y monocausal entre el incremento del delito y la “creciente” peligrosidad de adolescentes “no punibles”.

La coyuntura actual no es ajena a este ciclo que parece repetirse una y otra vez: hacia fines de 2023, el nuevo gobierno nacional volvió a instalar el tema al proponer reducir la edad a 13 años. La cuestión penal juvenil no puede separarse de lo que Goodman et al. (2024) de-

nominan “ciclos recurrentes”, marcados por la alternancia entre etapas de fuerte incremento punitivo y otras en las que predomina la orientación garantista de las reformas. Tanto es así que cada ola y reinstalación del tema en la agenda pública reaviva discusiones que parecían saldadas, reconvirtiéndolas en nuevos lenguajes. Los argumentos que se despliegan en esos debates permiten comprender la persistencia de iniciativas como la reducción de la edad de punibilidad en la agenda argentina. En efecto, esta iniciativa se inscribe en un clima de creciente endurecimiento punitivo y sobrerrepresentación mediática de hechos delictivos cometidos por jóvenes, aun cuando la evidencia estadística disponible no permite sostener la idea de un incremento sostenido de su participación en el delito.

En este contexto, resulta clave examinar qué ocurre efectivamente con los adolescentes no punibles una vez que intervienen las agencias estatales. En las coordenadas de esta discusión pública reaparecen una y otra vez explicaciones reduccionistas de diverso tipo. Entre ellas, a menudo gana protagonismo la reproducción mediática de frases que aseguran que los adolescentes “entran por una puerta y salen por la otra”, una metáfora que refuerza la percepción de impunidad y legitima demandas sociales de respuestas punitivas. Como lo evidenció Mercedes Calzado (2015), esta representación se inscribe en un marco más amplio de construcción mediática de estereotipos peligrosos sobre jóvenes de sectores populares, por medio de la cual se vehiculiza la lógica del “pánico moral” (concepto que, como aclara la autora, no es nuevo, sino que fue acuñado por el criminólogo inglés Yock Young en 1971). Así, el delito adolescente aparece sobrerrepresentado como amenaza creciente, lo que contribuye a consolidar la legitimidad de discursos que proponen el endurecimiento penal.

El asunto, nuevamente, se reinstala como “problema público” sobre el que se debe intervenir. Como señala Gusfield (1981/2014), un problema social no existe simplemente por la ocurrencia de ciertos hechos objetivos, sino porque determinados actores logran imponer públicamente su definición del problema como legítima y socialmente aceptada. En este caso, actores tanto institucionales como mediáticos recurren a operaciones discursivas que incluyen la sobrerrepresentación de hechos protagonizados por adolescentes, la espectacularización morbosa de ciertos delitos y la manipulación sesgada de estadísticas oficiales. En esa línea, la reproducción constante de imágenes y narrativas asociadas al delito adolescente vehiculiza la lógica del “pánico moral”, amplificando percepciones de amenaza y reforzando la legitimidad de respuestas punitivas. Como se advirtió: “Estas variaciones se ven constreñidas por las cambiantes expectativas sociales y por las condiciones sociales e institucionales generadas por discursos que demonizan a los adolescentes y pregonan la necesidad de más penas o mayor mano dura” (Villalta y Graziano, 2023, p. 7). De este modo, la propuesta de bajar la edad de punibilidad se sostiene mucho menos en un aumento comprobable de la participación de adolescentes en el delito que en la eficacia de estos procesos de construcción mediática, simbólica y política.

Frente a la reinstalación del tema en la agenda estatal como un problema público en el sentido mencionado, Unicef impulsó en 2024 un relevamiento orientado a sistematizar las intervenciones institucionales con no punibles desplegadas en la provincia de Buenos Aires. En ese

marco, se nos encargó la tarea tanto de diseñar como de ejecutar el relevamiento con la idea de producir evidencia capaz de incidir en la discusión pública y contrarrestar las visiones sesgadas sobre la actuación estatal.

Retomando esa iniciativa, en este artículo recuperamos los datos construidos en ese relevamiento para analizarlos desde un enfoque socioantropológico que centre la atención en las concepciones y lógicas de intervención que subyacen en las respuestas estatales frente a adolescentes no punibles en la provincia de Buenos Aires. Con ese objetivo, examinaremos distintos dispositivos institucionales de los poderes ejecutivos, tanto locales como provinciales, por medio de los cuales se procesan y clasifican estos casos.

Así, el desarrollo no solo se centra en la descripción de las prácticas institucionales, sino también en problematizar los sentidos que las sostienen. Los hallazgos que presentamos evidencian que la adolescencia temprana es concebida con frecuencia como una etapa de formación y maleabilidad sobre la que aún se estaría “a tiempo de intervenir”: sujetos que pueden ser encauzados, guiados, vigilados o controlados. En este marco, adquieren relevancia las prácticas denominadas de “restitución de derechos”, que se legitiman como una vía privilegiada de intervención estatal. Correlativamente, estas prácticas se complementan con la noción de “responsabilización” que propicia la inserción comunitaria de los adolescentes. Estos sentidos de las prácticas estatales se inscriben en racionalidades que articulan la prevención de riesgos con la promoción de oportunidades de inclusión social. Simultáneamente, el territorio emerge como un eje central: los barrios populares son entendidos tanto como espacios de cuidado comunitario como escenarios de exclusión, riesgo y violencia. Con todo, el campo de la penalidad juvenil bonaerense se configura como un espacio heterogéneo y dinámico, atravesado por disputas y tensiones, en el que las nociones de “protección”, “castigo” y “responsabilización subjetiva” conviven tensamente y se reconfiguran de manera permanente, situando a la “restitución de derechos” en los bordes del castigo penal.

De la intervención judicial a los organismos de protección: claves para el análisis

Este apartado cumple aquí un propósito dual. Por una parte, recuperar nuestra investigación previa sobre concepciones judiciales en torno a intervenciones con adolescentes no punibles (Graziano y Medina, 2025) para conectarlo con el análisis actual focalizado en los organismos de protección de los poderes ejecutivos locales y provinciales. Por el otro, presentar las herramientas teóricas que orientan esta exploración, con el objetivo de inscribir el artículo en debates más amplios del campo de la antropología política y jurídica sobre las intervenciones estatales en la conflictividad penal juvenil. En este marco, recuperamos de manera sintética los hallazgos de nuestro análisis previo sobre actores judiciales, a fin de poner de relieve las diferencias y continuidades con los resultados actuales centrados en los poderes ejecutivos. En ese análisis previo, lo que aparecía en disputa era precisamente el significado de “punir” cuando se trata de adolescentes no punibles. Para algunos jueces, la punición se asocia a la necesidad de “dar una respuesta” frente a hechos graves o mediatizados; en otros casos, se traduce en “medidas de seguridad” que, bajo una retórica protectora, funcionan como castigos encubiertos. Desde las fiscalías, la punición es resignificada como una herramienta pragmá-

tica, orientada más a la prevención de futuros daños y al control de trayectorias consideradas riesgosas, que a la sanción en sí misma, justificando encierros por la urgencia y la falta de alternativas estatales. En cambio, los defensores tienden a problematizar con mayor fuerza este corrimiento, señalando que tales medidas no castigan un hecho puntual, sino condiciones de vida, reproduciendo lógicas tutelares antiguas que legitiman el encierro prolongado de adolescentes que, jurídicamente, no deberían ser sancionados.

La intervención judicial se estructura en torno a la tensión entre la imposibilidad de imponer una condena penal y la demanda social de “dar una respuesta”, habilitando el uso de “medidas de seguridad” como un recurso institucional de notoria ambigüedad entre la protección y la punición. En ese escenario, la mayoría de los operadores de los departamentos judiciales de la provincia de Buenos Aires con quienes hemos abordado este tema, construyen clasificaciones que oscilan entre caracterizar a estos adolescentes como sujetos vulnerables que requieren protección, al tiempo que sujetos peligrosos que deben recibir una sanción, configurando respuestas diversas que van desde el encierro prolongado hasta la implementación de dispositivos restaurativos y de índole comunitaria. El hallazgo principal de ese trabajo consistió en la constatación de la perdurabilidad de estas clasificaciones –peligrosidad, vulnerabilidad, falta de contención–, que no aparecen sólo como respuestas coyunturales, sino como marcos de sentido que la justicia penal juvenil bonaerense reactualiza de manera constante y que, al estabilizarse, orientan de manera persistente las prácticas institucionales frente a adolescentes no punibles.

En continuidad con esa investigación, en este artículo también dirigimos nuestra atención a las intervenciones institucionales sobre adolescentes no punibles. No obstante, el énfasis aquí se desplaza hacia las concepciones y lógicas de intervención que sostienen actores institucionales que se desempeñan en áreas de niñez de los poderes ejecutivos locales y provinciales. Para indagar en estos sentidos y clasificaciones, nos basamos en un corpus de nueve entrevistas realizadas a referentes institucionales, operadores y funcionarias/os municipales de la provincia de Buenos Aires durante los meses de agosto a noviembre de 2024.

En las entrevistas participaron responsables de áreas municipales de justicia, niñez, adolescencia y derechos humanos, con trayectorias que combinan la gestión pública con la militancia territorial y social. Muchas de estas personas provienen de espacios vinculados a la defensa de derechos de niños, niñas y adolescentes, con una fuerte impronta en programas socioeducativos y comunitarios. Sus perspectivas tienden a coincidir en la importancia de articular políticas sociales con dispositivos de protección y acompañamiento, evitando respuestas exclusivamente punitivas frente a las conflictividades juveniles. Se trata, en general, de funcionarios/as con experiencia en la coordinación de equipos interdisciplinarios y programas municipales, que sostienen un propósito común: fortalecer la inclusión social de adolescentes en situación de vulnerabilidad mediante la construcción de redes locales de contención, la promoción de derechos y la búsqueda de enfoques restaurativos.

A su vez, los programas relevados se ubican administrativamente en áreas municipales de niñez, justicia y desarrollo social y, en general, comparten el objetivo de acompañar a adolescentes punibles y no punibles desde una perspectiva de derechos. Sus estrategias incluyen

equipos interdisciplinarios, operadores comunitarios y articulación con el sistema judicial y las escuelas, con énfasis en la “restitución de derechos”, la inclusión educativa y social y, en algunos casos, enfoques restaurativos. Pese a las limitaciones de recursos y articulación institucional, coinciden en priorizar respuestas comunitarias antes que punitivas.

Inicialmente, buscamos reconocer la especificidad de sus perspectivas, que difieren de aquellas propias de la intervención judicial. Lejos de constituir un campo homogéneo, se trata de un ámbito estatal atravesado por posturas diversas y, en consecuencia, por conflictos persistentes. Desde la antropología, el conflicto ha sido concebido no sólo como disfunción o anomalía, sino como un elemento constitutivo de la vida social: una ventana para comprender su funcionamiento. Lucila Remondetti y Natalia Larrea (2022) han destacado la productividad analítica de abordar los conflictos como escenarios en los que distintos actores disputan legitimidades y recursos, movilizandolos clasificaciones y marcos normativos diversos. Retomando esa tradición, en otro trabajo nos inspiramos en la noción de campo jurídico de Bourdieu (2000) para adaptarla como “campo penal juvenil” (Medina, 2019), buscando dar cuenta de la trama de instituciones judiciales, policiales, de ámbitos ejecutivos de protección de infancia y de la sociedad civil que se disputan un capital específico: definir cómo y bajo qué lógicas se configura la intervención del Estado frente a los jóvenes que delinquen.

Recuperamos estas herramientas teóricas en torno al conflicto como clave analítica y la perspectiva bourdiana para indagar en la trama de relaciones y en las disputas entre diferentes agentes estatales, porque entendemos que la intervención sobre la conflictividad penal juvenil abre diferentes interrogantes y tensiones. ¿Quiénes deben intervenir? ¿Qué lugar corresponde al castigo y qué lugar a la protección? ¿Qué agencias estatales tienen la legitimidad de actuar? ¿Qué objetivos deben orientar sus prácticas? Estas disputas funcionan como vías para explorar cómo los organismos de protección de infancia conceptualizan la intervención estatal frente a adolescentes no punibles, orientados por una clave que denominan como de “restitución de derechos” y que busca distanciarse de las lógicas de intervención de la judicialización penal y del control policial del delito juvenil.

Por último, este análisis se inscribe en una línea de debates y producciones científicas que desde la antropología política y jurídica, pero también desde otros campos disciplinares se vienen desarrollando desde hace al menos una decena de años. Así, recuperamos producciones que han analizado el funcionamiento de los organismos de protección de la infancia a nivel nacional (Villalta, 2021; Villalta y Llobet, 2015; Barna, 2019; Grinberg, 2013, 2025; entre otros) y, dentro de ellas, en particular aquellas que se enfocaron en las dependencias administrativas responsables de la gestión de las denominadas “medidas penales en territorio” y otras tecnologías de intervención orientadas específicamente a la conflictividad penal juvenil (Medan, 2023 y 2019; Graziano, 2024; Graziano y Medina, 2024; Medina, 2021; Nebra, 2022 y 2020; Ríos, 2024; entre otros).

Trabajo de campo en el conurbano bonaerense

Como señalamos previamente, el material empírico en el que se sustenta este artículo se desprende de un trabajo de campo realizado en diferentes municipios del conurbano bonaerense. Esta región metropolitana configura un escenario privilegiado para indagar en las intervenciones estatales sobre adolescencias, tanto por su densidad poblacional como por las considerables desigualdades sociales y territoriales que la atraviesan.

En el marco de este trabajo, analizamos un conjunto de nueve entrevistas con actores institucionales que se desempeñan en áreas estatales de los poderes ejecutivos destinadas a la elaboración y ejecución de políticas sociales. Estas dependencias estatales generalmente se denominan como “programas” y se dirigen a adolescentes tanto punibles como no punibles, con enfoques específicos según cada municipio. Cabe señalar que las entrevistas fueron anonimizadas, en tanto ese fue el compromiso asumido con las y los participantes. Por ello, los testimonios se presentan sin referencias que permitan identificar a las personas entrevistadas. La estrategia metodológica se orientó a combinar la información que obteníamos de las entrevistas con la revisión de documentos normativos, reportes estadísticos y materiales producidos por organismos públicos. Esta triangulación permitió contextualizar las representaciones de los actores en un marco más amplio de comprensión, buscando alejarnos de lecturas descontextualizadas.

A su vez, incorporamos información secundaria para dimensionar la magnitud del fenómeno y desalentar interpretaciones alarmistas sobre la participación juvenil en el delito. Por ejemplo, datos publicados por Unicef Argentina en 2025 muestran que en 2022 solo el 0,45% de los adolescentes estuvo involucrado en procesos penales juveniles, mientras que en la provincia de Buenos Aires la proporción fue del 2,25% del total de investigaciones iniciadas.¹ A su vez, registros del Ministerio Público Fiscal provincial correspondientes a 2024 reportan que las causas juveniles representaron apenas el 2,1% del total, con un descenso interanual del 4,9%.² En conjunto, este abordaje metodológico buscó no solo identificar las concepciones de los actores ejecutivos sobre adolescentes “no punibles”, sino también analizar cómo esas miradas se articulan con un contexto institucional y social caracterizado por la fragmentación de competencias en el ámbito de las políticas sociales y la persistencia de discursos punitivos.

Sentidos y clasificaciones en torno a las adolescencias no punibles

A tiempo de intervenir

Los actores institucionales entrevistados destacan a la adolescencia temprana, en especial entre los 12 y 15 años, como una etapa crucial para la intervención estatal en “clave de derechos”. En esa franja etaria, los adolescentes se encuentran en el borde del sistema penal: demasiado pequeños para caerles con el peso de la ley penal, pero ya cotidianamente ex-

1 Disponible en: <https://dialogociudadano.fam.org.ar/justicia-juvenil-estadisticas-claras-para-aportar-al-debate/>

2 Disponible en: <https://www.mpba.gov.ar/novedad/2355>

puestos a prácticas policiales, así como a intervenciones de la justicia penal. Se trata de una condición fronteriza, que oscila entre la protección/necesidad de acceso a derechos y la inminente amenaza de castigo penal. Así, como señala Silvia Guemureman (2024), la categoría de “no punible”, lejos de constituir una mera frontera técnica de la ley, funciona como un principio de clasificación que activa dispositivos de intervención.

Este escenario liminal configura un terreno de disputa en el que los organismos de niñez buscan afirmar su legitimidad frente a otras agencias estatales –judiciales, policiales y penitenciarias– que también reclaman intervenir sobre estos adolescentes. Las disputas en torno a la intervención sobre los adolescentes “no punibles” revelan una condición constitutiva de este campo estatal: lejos de tratarse de una trama de relaciones armónica y articulada, se trata de un escenario profundamente atravesado por tensiones. El “campo penal juvenil” (Medina, 2019) en la Argentina se caracteriza precisamente por esa heterogeneidad, en la que distintas burocracias estatales despliegan prácticas que combinan, en grados variables, protección y punición (Villalta y Graziano, 2023). Así, los conflictos y tensiones entre agencias estatales que disputan la potestad de intervenir, organizar las lógicas de esa intervención y definir los recursos necesarios para llevarla adelante, contribuyen a reproducir y, al mismo tiempo, transformar de manera constante este campo.

Desde la perspectiva señalada, los actores institucionales entrevistados conciben la adolescencia temprana como un período de maleabilidad, es decir, de posibilidad de intervención orientada a guiar, vigilar, controlar, proteger, e inclusive castigar y, finalmente, conducir (Villalta, 2013). Esta condición dúctil habilita prácticas de “restitución de derechos” –a los que habitualmente no acceden– entendidas como un recurso indispensable para evitar la inminente intervención del sistema penal. Así, hablan de “oponerse a visiones punitivas y a la mera criminalización de la pobreza” (Entrevista a la coordinadora de un área municipal de Niñez, septiembre de 2024).

Siguiendo a Tamar Pitch, Guemureman (2024) señala que la inmadurez entendida como “capacidad de entender y querer”, en el caso de los adolescentes:

se construye en un cruce de indicadores que incluyen condiciones de vida, desventajas estructurales y situaciones de desarrollo. Así, la supuesta inmadurez que justificaría intervenciones restitutivas no se explica solo por la edad biológica, sino por la amalgama de factores socioeconómicos y culturales que inciden en sus trayectorias (p. 11).

Durante las entrevistas fue corriente escuchar que era necesario “intervenir tempranamente para gestionar los conflictos de modo efectivo” o bien que “la adolescencia es una etapa moldeable mediante intervenciones para ‘prevenir la reiteración delictiva’” (Entrevista al coordinador de un programa municipal, septiembre de 2024). Los fragmentos que aquí destacamos evidencian cómo los funcionarios conciben la adolescencia como etapa propicia para el cambio, ya que si se interviene durante esa etapa vital es posible generar otros futuros.

Varios de los dispositivos locales relevados se sustentan en un enfoque que entiende a los adolescentes como sujetos en construcción, lo que habilita intervenciones “preventivas” que combinan la reinserción escolar, el acompañamiento en situaciones de consumo problemático de estupefacientes y la articulación con redes comunitarias. Algunos de estos programas privilegian el desarrollo de actividades recreativas, educativas, deportivas y de formación laboral como estrategias para diversificar las experiencias juveniles y generar alternativas frente a la calle y el mundo del delito. Entre estas actividades, por ejemplo, identificamos la realización de “talleres productivos” como soldadura, peluquería, textil, serigrafía y robótica, entre otros. Esto debido a que sus responsables entienden que el delito muchas veces opera como “una forma de expresión de identidad y una manera de ocupar su tiempo”:

Entendemos el delito en términos identitarios, ahí hay un lugar, un saber hacer, una manera de ocupar el mundo, de organizarse para cometer esas actividades, es un reunirse con otros, es la manera de habitar también el tiempo ocioso. Y lo que tratamos de hacer es una puja de identidades, y para llevar adelante esa puja de identidad tiene que haber una propuesta (Entrevista a la secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia municipal y su equipo, octubre de 2024).

Desde esta perspectiva, la incursión en el mundo del delito no solo atraviesa el proceso mismo de socialización adolescente, sino que también produce efectos a nivel identitario, generando pertenencia en grupos sociales juveniles.

Como tempranamente propuso David Matza (2014), el delito juvenil puede ser interpretado no necesariamente como un compromiso sostenido con una “carrera delictiva”, sino más bien como una situación a la que denomina como “deriva”, en la que los adolescentes alternan entre prácticas convencionales y delictivas, sin abandonar por completo un “proyecto de vida” por fuera del mundo del delito. Por este motivo, la adolescencia temprana se presenta como un momento propicio para la intervención preventiva. En esa misma línea, el autor también sugirió comprender las justificaciones a las transgresiones a través de “técnicas de neutralización” (Matza, 2014) –negación de la responsabilidad, minimización del daño, apelación a la lealtad grupal–, lo que les permitiría hacer a un lado provisionalmente la norma sin rechazarla de plano. Este planteo puede conectarse con la denominada “condición liminar” que en la antropología clásica ha sido abordada por Víctor Turner (1988) en su análisis de los ritos de paso. Este autor entendía que los ritos de paso se estructuran en tres fases: separación, margen o limen (liminalidad) y agregación. En la etapa liminal: “Las características del sujeto ritual (el ‘pasajero’) son ambiguas, ya que atraviesa un entorno cultural que tiene pocos, o ninguno, de los atributos del estado pasado o venidero” (Turner, 1988, p. 101). Así, la adolescencia temprana es concebida como la condición liminar en la que no son ya niños, pero tampoco plenamente jóvenes o adultos responsables, en tanto comparten rasgos y atributos de la niñez, pero también de una adultez que ya se vislumbra conflictiva y complicada. Al enfatizar en esta

condición liminar, los actores estatales tienden a representar a los adolescentes simultáneamente como vulnerables y como potencialmente transformables, lo que justifica la necesidad de tutela estatal.

En suma, las concepciones institucionales de la adolescencia como etapa “formativa” funcionan como un fundamento central para habilitar la acción estatal: sostienen intervenciones pedagógicas, restaurativas y comunitarias orientadas a alejar a los adolescentes de trayectorias delictivas. De este modo, la tensión entre vulnerabilidad y potencial de transformación no sólo configura un dilema de política pública, sino que también expresa el carácter constitutivo del conflicto en el “campo penal juvenil” (Medina, 2019): estos conflictos y contradicciones revelan las dinámicas internas de este campo y contribuyen a su reproducción y transformación. Siguiendo a Gluckman (1958), podría decirse que las propias tensiones entre organismos judiciales, policiales y del ámbito de las agencias administrativas de protección que intervienen sobre adolescentes no son anomalías, sino la condición misma que sostiene y reorganiza una y otra vez la gestión estatal de la conflictividad penal juvenil.

Restituir y responsabilizar

Nuestros entrevistados nos hablan de “vulnerabilidad socio-penal”:

Nosotros hablamos de vulnerabilidad socio-penal y usamos algunos indicadores que nos permiten ver cuán vulnerable es un pibe a ser captado por el sistema penal, porque hay un montón de factores –familiares, escolares, comunitarios– que hacen que un pibe esté mucho más expuesto a entrar en contacto con la policía o con un juzgado. Nunca es una sola cosa, siempre son varias cuestiones que se cruzan (Entrevista a la secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia municipal y su equipo, octubre de 2024).

También remarcan que el objetivo principal de los dispositivos es “considerar la restitución de derechos y el entorno de vulnerabilidad socioeconómica [...] en lugar de centrarse únicamente en el aspecto punitivo”. Mencionan el “contexto económico, social y cultural [...]” para evitar simplificaciones y prejuicios que perpetúan la criminalización” (Entrevista al secretario de Derechos Humanos de un municipio y a la responsable de Niñez y Adolescencia, septiembre de 2024). Lo que nos muestra, por una parte, cómo la noción de vulnerabilidad articula diagnósticos estructurales y legítima intervenciones de protección más que punitivas. Y, por la otra, cómo la categoría de “restituir derechos” aglutina el principal objetivo de la intervención estatal.

Así, la conflictividad juvenil no se interpreta como asunto de intervención estatal estrictamente policial o penal, sino como consecuencia de desigualdades estructurales: precariedad laboral en los hogares, falta de acceso a educación y salud, consumos problemáticos de estupefacientes, insuficiencia de espacios recreativos, etc. Frente a esta concepción, los programas municipales diseñan estrategias de inclusión que se orientan a reincorporar a los adolescentes a la escuela, garantizar el acceso a la salud, abrir espacios culturales y deportivos y promover acompañamientos personalizados. Estas orientaciones se conectan con la percepción de la

adolescencia temprana como una etapa aún moldeable, sobre la que se está “a tiempo de intervenir”. En tanto categoría, “restituir derechos” no solo comprende reparar vulneraciones que se arrastran, sino también propiciar otras vivencias para disputar espacios de socialización: abrir oportunidades educativas, culturales y recreativas que expandan las oportunidades de los adolescentes y reduzcan las posibilidades de incursión temprana en el mundo del delito. Además, esta restitución no se limita a recomponer derechos vulnerados, sino que incorpora la noción de “responsabilización”: los jóvenes son invitados a asumir compromisos comunitarios, escolares o laborales como forma de participación en su propio proceso de salida de la situación de riesgo. Así, la “restitución de derechos” y la “asunción de responsabilidad” aparecen como dos caras de un mismo objetivo estatal, orientado a discutir con narrativas punitivas y a construir trayectorias de inclusión en clave de derechos.

De este modo, la categoría de “restitución de derechos” de los adolescentes no punibles aparece insistentemente vinculada a un entramado de desigualdades sociales y territoriales que los ubica en un contexto de vulneraciones materiales y simbólicas, definiéndolos menos por sus actos individuales que por las condiciones estructurales que marcan sus trayectorias.

Más que en la lógica del castigo o de la intervención policial, la acción estatal se legitima como una respuesta orientada a recomponer esas carencias. Esta perspectiva, compartida por los equipos interdisciplinarios de todas las localidades relevadas, refuerza la idea de que el delito adolescente constituye un emergente de escenarios atravesados por desigualdades materiales, cuyo peso es mucho más determinante que la decisión individual de elegir delinquir como modo de vida. Al mismo tiempo, los actores institucionales enfatizan la centralidad de la familia como ámbito atravesado por múltiples vulneraciones. No se trata únicamente de hogares catalogados como “ausentes” o “disfuncionales” –tal como lo hizo históricamente el aparato judicial–, sino de contextos atravesados por el consumo problemático, la violencia o la inestabilidad laboral, que producen condiciones que limitan las posibilidades de contención. En este sentido, Leandro Stagno (2011) mostró cómo, en los propios orígenes de los tribunales de menores, los denominados “informes médicos y ambientales” vinculaban la “delincuencia infantil” con supuestas “deficiencias morales y materiales del hogar”. Entre estas se incluían factores como la “negligencia” o “incapacidad” de los padres para ejercer control sobre sus hijos, la precariedad laboral, o incluso “la viudez de las madres, trayectorias laborales iniciadas a temprana edad a causa de las desavenencias económicas del grupo familiar, trayectorias escolares fluctuantes, entre otras” (Stagno, 2011, p. 362). De este modo, se elaboraba un repertorio de clasificaciones que estigmatizaba a las familias de sectores populares y naturalizaba su responsabilización. Así, en la medida en que las familias adquieren relevancia como objeto de distintas intervenciones, también son sistemáticamente evaluadas en función de su capacidad de respuesta para contener a los adolescentes (Medan, Villalta y Llobet, 2019).

Lo que aquí presentamos como una perspectiva común en torno a la categoría institucional de “restitución de derechos” coincide en situar la conflictividad penal juvenil, más que en la lógica del castigo o la intervención policial, en el marco de las desigualdades estructurales. Este enfoque constituye un punto de partida para la acción estatal: la intervención no se entiende

como reacción punitiva frente al delito, sino como una respuesta a las profundas carencias que atraviesan las trayectorias vitales de los adolescentes y que el Estado tiene el deber de recomponer, es decir, de “restituir derechos”.

Los equipos entrevistados en los municipios relevados coinciden en remarcar la necesidad de generar condiciones que garanticen a los jóvenes el acceso a derechos básicos –educación, salud, recreación, cuidado– como estrategia para prevenir reincidencias y que puedan, finalmente, “salir del delito”. No obstante, señalan que para que ello sea posible también resulta indispensable la “asunción de responsabilidad”. Restitución y responsabilización aparecen inseparablemente articuladas como estrategias que buscan generar capacidad de reflexión: “Trabajar la responsabilidad subjetiva del adolescente por lo ocurrido, cada adolescente debe reconocer lo que hizo y tomar las riendas de la cuestión, que el pibe pueda responsabilizarse del daño que causó” (Entrevista a la subsecretaria de Desarrollo Social, Seguridad Social y Derechos Humanos de un municipio, septiembre de 2024). A la vez que también afirman que esto se orienta a “involucrar a los adolescentes en actividades comunitarias [...] para fomentar el sentido de responsabilización de sus acciones y un enfoque que fomente la inclusión” (Entrevista al secretario de Derechos Humanos de un municipio y a la responsable de Niñez y Adolescencia, septiembre de 2024).

En una de las localidades en las que hicimos trabajo de campo, las intervenciones se organizan en torno a la noción de responsabilización, entendida como proceso pedagógico y comunitario. La inclusión en talleres productivos orientados a la futura inserción laboral, actividades deportivas y proyectos culturales se concibe como un medio para que los adolescentes asuman compromisos en dinámicas colectivas, alejándose de prácticas delictivas. El énfasis en la responsabilización no se plantea como un recurso punitivo orientado por la lógica del castigo, sino como una estrategia destinada a promover aprendizajes que faciliten la construcción de un “proyecto de vida distinto”.

Algo similar ocurre en otro de los municipios, donde el acompañamiento a adolescentes no punibles combina la restitución de derechos básicos –educación, salud, recreación– con un enfoque restaurativo que, a su vez, opera como instancia de responsabilización positiva. Tal como señala Garland (2018), la responsabilización forma parte de un repertorio más amplio de acciones estatales contemporáneas, orientadas a reforzar la capacidad de los individuos para enfrentar riesgos de exclusión y criminalización. En este marco, los programas locales procuran inscribirla en clave pedagógica, aun cuando dicha noción convive con tensiones entre la necesidad de protección estatal y las expectativas de autonomía y autocontrol.

El objetivo institucional de la asunción de responsabilidad no es interpretado por los agentes de los organismos de protección como una imposición coactiva del Estado ni como un castigo simbólico, sino como un proceso de “participación activa” en la comunidad, posible únicamente si los adolescentes acceden a derechos fundamentales. En efecto, tal como señala Agustín Barna (2019), las intervenciones de “restitución de derechos” se ejecutan sobre dinámicas comunitarias preexistentes de cuidado y ayuda mutua. Así, la denominada “restitución” no es un acto unilateral del Estado, sino el corolario de una dinámica colaborativa en la que coexisten, de modo híbrido, formalidad e informalidad, dispositivos burocráticos y tramas de relaciones a

nivel barrial. Se trata, entonces, de un mecanismo de responsabilización a través de la “restitución de derechos”, orientado a fortalecer las capacidades de los adolescentes para sostener vínculos sociales, educativos y laborales.

Al mismo tiempo, esta lógica de responsabilización a través del acceso a derechos busca disputar sentidos frente a ciertos enfoques judiciales y policiales que, con frecuencia, clasifican a los adolescentes como peligrosos y operan mediante lógicas de responsabilización punitiva. En este marco, pensar en términos de “restitución de derechos” implica también reconocer que, tal como se ha señalado ya desde hace varias décadas (Tiscornia, 2004), el Estado no constituye un actor único y homogéneo, sino un escenario atravesado por profundas tensiones y disputas entre burocracias y agencias con racionalidades diversas. La contraposición entre restitución y responsabilización punitiva pone de relieve, precisamente, esta heterogeneidad de prácticas estatales.

Acercarse al “territorio” para intervenir con eficacia

Otra dimensión que aparece de manera constante en los relatos de funcionarios y equipos municipales remite al peso del “territorio” en la construcción de clasificaciones sobre los adolescentes no punibles. En otro trabajo aludimos a esta cuestión como la dimensión territorial de la conflictividad penal juvenil, para señalar el escenario inicial de los conflictos (Medina, 2024). Cuando los actores entrevistados hablan del “territorio” como riesgo, lo hacen sobre un espacio ya clasificado por la actividad policial como socialmente “propenso al delito” (Fassin, 2016). De este modo, los barrios donde residen los jóvenes son descritos con frecuencia como ámbitos de peligro y conflictividad, al punto de que la pertenencia territorial se convierte en un marcador que anticipa la condición de “problemático” o de relación habitual con el delito.

Esta perspectiva condensa dos cuestiones: por un lado, la asociación directa entre determinados barrios y el riesgo; por otro, la idea de que la vida cotidiana en esos territorios expone a los jóvenes a múltiples formas de violencia, tanto estatal como criminal. Al mismo tiempo, esos mismos barrios son objeto de cierta idealización de lo “comunitario”, tal como ha señalado Meda (2019), al mostrar cómo los programas sociales tienden a idealizar a la comunidad como un escenario natural de cuidado y reinserción, sin advertir en profundidad que esa misma trama comunitaria puede resultar también amenazante. Los relatos recogidos en este estudio reflejan precisamente esa tensión: el barrio es, simultáneamente, el recurso privilegiado para “llegar” a los adolescentes y la marca que los clasifica como sujetos de riesgo.

Los programas locales buscan responder a este diagnóstico mediante estrategias denominadas de “proximidad”: “En este equipo contamos con operadores comunitarios con cercanía territorial para trabajar con este grupo” (Entrevista a la secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia municipal y su equipo, octubre de 2024). El objetivo de “entrar” en los barrios con mayor conflictividad para trabajar de manera integral con familias y escuelas requiere, además del ingreso, de un compromiso en el que el operador se involucre por completo: “Es necesario un acompañamiento cuerpo a cuerpo debido a la situación de vulneración de derechos más amplia que experimentan” (Entrevista a la coordinadora de un programa de Responsabilidad Penal Juvenil municipal, octubre de 2024).

No obstante, la centralidad del territorio también genera tensiones. En algunos casos, la asociación de ciertos barrios con la violencia termina reforzando estigmas espaciales: la categoría de “zona peligrosa” circula en los discursos institucionales y produce un efecto de estigmatización territorial. Al mismo tiempo, se reconoce que los propios operadores enfrentan serias dificultades para sostener intervenciones en contextos atravesados por la escasez de recursos estatales y la fragmentación de redes comunitarias. Así, los actores institucionales entrevistados nos hablan de “resistencias sociales que estigmatizan” a la vez que mencionan que “los hogares no suelen aceptar adolescentes en conflicto con la ley” (Entrevista al secretario de Derechos Humanos de un municipio y a la responsable de Niñez y Adolescencia, septiembre de 2024). Así, la implementación del sistema de protección de derechos se ejecuta en un escenario en el que, como señalan Villalta y Llobet (2015), las disputas interinstitucionales, así como intracomunitarias, debilitan toda idea de “integralidad” de la política de “restitución de derechos”.

Nuestros hallazgos evidencian cómo esas tensiones se materializan en cada contexto. En síntesis, el territorio aparece simultáneamente como marcador de riesgo y como recurso privilegiado para la intervención, pero también como el espacio donde se materializan tensiones estructurales que reproducen estigmatizaciones y desigualdades.

Discusiones persistentes: entre proteger derechos y castigar los delitos

En este artículo, nos interesó detenernos en los sentidos y clasificaciones que se proyectan sobre las adolescencias de sectores populares y en los efectos que estas generan en las intervenciones institucionales. A partir de las entrevistas realizadas, identificamos cómo se elaboran determinadas percepciones sobre las adolescencias bonaerenses de sectores populares y cómo estas representaciones inciden en el diseño y la implementación –o, en muchos casos, en la ausencia– de programas destinados a la prevención del delito y a la gestión de la conflictividad socio-penal adolescente.

Así, la adolescencia temprana “en conflicto con la ley penal” es construida como una etapa de “maleabilidad”, un tiempo en el que aún es posible intervenir para reconducir trayectorias vitales marcadas por la extrema vulnerabilidad. Un borde liminal entre la protección y el castigo que propicia intervenciones tanto preventivas como restitutivas, pero que inevitablemente también reedita narrativas tutelares. Advertimos, además, que la oscilación entre intervenciones inspiradas en un “enfoque de derechos” y otras que se fundamentan en el castigo penal no transcurre en armonía, sino que, muy por el contrario, supone interminables disputas por la legitimidad de las intervenciones entre los diferentes organismos estatales, agentes comunitarios y familias involucradas en la vida de los adolescentes.

Por su parte, la denominada “restitución de derechos” se articula con esfuerzos institucionales dirigidos a que los adolescentes asuman la responsabilidad mediante el cumplimiento de pautas de conducta tanto en ámbitos comunitarios como escolares. Frente a estos objetivos, los programas relevados intentan responder con estrategias de proximidad y trabajo “en los territorios”. Estos últimos, aparecen como marcadores de “riesgo anticipado”: residir en tales o cuales escenarios puede condicionar las clasificaciones institucionales que se construyen so-

bre los adolescentes. Pero también, el territorio se presenta como oportunidad para construir intervenciones efectivas: “trabajar en el territorio” es percibido como objetivo de toda práctica estatal que busque discutir las estigmatizaciones espaciales y construir redes comunitarias para abordar la problemática con “seriedad”.

A la vez, observamos que estas intervenciones evidencian la persistencia de notables tensiones estructurales entre las distintas agencias involucradas con el asunto. Entendemos que estas tensiones se producen por múltiples motivos, entre los que se destaca: la fragmentación institucional entre distintos niveles ejecutivos, tanto municipales, provinciales como nacionales; la insuficiencia de recursos materiales y humanos y, finalmente, la fragilidad institucional de programas sujetos a la variabilidad política y cambios de gestión en cada escenario. Como ya lo señalamos, desde hace varias décadas, una línea de trabajos socioantropológicos (Villalta, 2021; Villalta y Llobet, 2015; Grinberg, 2013; Barna, 2019, entre otros) ha dado cuenta de que estas disputas son constitutivas de un campo estatal atravesado de manera persistente por la asistencia y el control, el cuidado y la disciplina y la restitución y la punición. Los programas municipales aquí analizados no escapan a estas ambivalencias persistentes. Estos hallazgos permiten situar nuestras observaciones en un campo institucional más amplio, caracterizado por disputas y continuidades de larga duración en la manera en que el Estado administra la desigualdad.

En conjunto, los resultados presentados evidencian que las prácticas estatales sobre adolescentes no punibles en la provincia de Buenos Aires constituyen un encendido campo de disputas donde conviven tanto lógicas de intervención en clave de “acceso a derechos” como prácticas punitivas. En nuestro trabajo previo sobre las concepciones de actores judiciales (Graziano y Medina, 2025), señalamos que la perdurabilidad de esquemas interpretativos se constituía como el hallazgo central de esa investigación: determinados modos de categorizar, así como de establecer grillas clasificatorias se reproducían una y otra vez en la arena estatal reforzando el carácter netamente ambivalente que oscila entre protección y punición. En este trabajo, nos focalizamos en agentes de organismos de protección y nos encontramos que se retoma esa ambivalencia, pero desde una retórica que remarca la necesidad de “restituir derechos” en escenarios atravesados por la desigualdad estructural.

La comparación entre ambos ámbitos institucionales nos permite observar que lo que se pone en juego no es solo la respuesta a un delito, sino la gestión estatal de la desigualdad social sobre una franja etaria. Tanto en el mundo judicial como en el ámbito de los organismos administrativos, los marcos interpretativos no difieren demasiado de la ya conocida ambivalencia entre protección y castigo. El ejercicio de reconocer la perdurabilidad de estas categorizaciones no debería entenderse como un mero señalamiento de “anacronismo” ni como la denuncia de una supuesta “involución” de las prácticas estatales en relación con la conflictividad penal juvenil. Más bien, buscamos subrayar que los bordes y tensiones que atraviesan las intervenciones sobre adolescentes “no punibles” constituyen un rasgo estructural del campo penal juvenil bonaerense: un campo marcado por su carácter conflictivo y ambivalente, inseparablemente atravesado por disputas en torno a la legitimidad y el fundamento de las intervenciones, las cuales –lejos de resolverse– se reproducen y transforman a lo largo del tiempo.

A la vez, intentamos no perder de vista que este ejercicio cobra un renovado interés en el contexto actual, marcado por la reactivación de las iniciativas orientadas a reducir la edad de punibilidad, así como por la consolidación de discursos que demandan expandir la capacidad punitiva del Estado. Un contexto que, tal como plantearon Goodman et al. (2024), se inscribe en el recurrente ciclo de intensificación punitiva y repliegue garantista, que bastante lejos de resolverse de manera sencilla, vuelve y una y otra vez bajo diversas formas. En ese marco, nuestros resultados evidencian cómo las categorías que clasifican a los adolescentes no punibles –protección, restitución, responsabilidad, punición– se reactivan y reconfiguran en cada coyuntura, funcionando como retóricas clave en estas disputas.

Al situar la adolescencia temprana como una etapa liminar, atravesada por disputas entre lógicas de protección y de castigo, este artículo buscó aportar herramientas para comprender los procesos sociales y las dinámicas institucionales en los que se producen y circulan categorías de intervención que clasifican a los adolescentes de sectores populares. Desde las ciencias sociales –y en diálogo con quienes día a día sostienen su trabajo en los programas e instituciones del territorio–, el ejercicio propuesto se orienta a disputar los sentidos que, bajo la retórica de la seguridad, legitiman nuevos mecanismos de criminalización de las juventudes.

Declaración de roles de autoría (CRediT)

Federico Medina y Florencia Graziano: Administración del proyecto, Adquisición de financiación, Conceptualización, Escritura – borrador original, Investigación, Metodología, Redacción – revisión y edición.

Referencias

- Barna, A. (2019). Circulación de niños. Entre actuaciones estatales e iniciativas populares. *RUNA. Archivo para las Ciencias del Hombre*, 40(2), 169-184. <https://dx.doi.org/10.34096/runa.v40i2.6272>
- Bourdieu, P. (2000). La fuerza del derecho. Elementos para una sociología del campo jurídico. En P. Bourdieu y G. Teubner, *La fuerza del derecho* (pp. 153-220). Siglo del Hombre Editores.
- Calzado, M. (2015). ¿Víctimas de quién? Medios de comunicación, sectores vulnerables y usos de las agendas de miedo. *Voces en el Fénix*, (49), 80-85. <https://www.economicas.uba.ar/extension/vocesenelfenix/victimas-de-quien-medios-de-comunicacion-sectores-vulnerables-y-usos-de-las-agendas-de-miedo/>
- Fassin, D. (2016). *La fuerza del orden: una etnografía del accionar policial en las periferias urbanas*. Siglo XXI.
- Garland, D. (2018). *Castigar y asistir. Una historia de las estrategias penales y sociales del siglo XX*. Siglo XXI.
- Gluckman, M. (1958). *Analysis of a Social Situation in Modern Zululand*. Rhodes-Livingstone Manchester University Press.
- Goodman, P., Page, J. y Phelps, M. (2024). *¿Por qué y cómo castigamos?: Un nuevo enfoque para entender la justicia penal*. Siglo XXI.

- Graziano, F. (2024). Justicia restaurativa en el campo de la justicia penal juvenil de la Argentina. En K. S. S. Mello, J. P. Mata y M. I. Godoy (Coords.). *Mediação de conflitos em contextos latinoamericanos. Experiências, perspectivas e desafios em Extensão Universitária* (pp. 161-184). Autografía.
- Graziano, F. y Medina, F. (2024). Prácticas restaurativas en el sistema penal juvenil argentino. En J. M. Almada y G. Fava (Dirs.), *Entramados de paz y justicia en los sistemas penales. Hilos desde la justicia restaurativa* (pp. 293-309). Editores del Sur y Revista Pensamiento Penal.
- Graziano, F. y Medina, F. (2025). "No pueden quedar sin nada". Sobre las concepciones judiciales en torno a la responsabilidad, el riesgo y la protección en casos de adolescentes "no punibles" en la provincia de Buenos Aires. En L. Martins, F. Policarpo, J. Vinuto y F. Graziano (Coords.), *Atrás de uma grade. Dialogos sobre o controle estatal de adolescentes entre Brasil y Argentina*. Editora Autografía.
- Grinberg, J. (2013). La recepción de "los derechos del niño" en Argentina: trayectorias de activistas y conformación de una nueva causa en torno a la infancia. *Revista de Antropología y Sociología: Virajes*, 15, 299- 325. <https://revistasoj.s.ucaldas.edu.co/index.php/virajes/article/view/978>
- Grinberg, J. (2025). Infancias, familias y abuso sexual. Aportes desde la antropología para pensar las categorías utilizadas en las prácticas de intervención. *RUNA, Archivo para las Ciencias del Hombre*, 46, 151-168. <https://dx.doi.org/10.34096/runa.v46i1.14286>
- Guemureman, S. (2024). El sistema penal juvenil y los no punibles: ¿proteger, responsabilizar o castigar? El quid de la cuestión. *Oñati Socio-Legal Series*, 14, 1723-1746. <https://doi.org/10.35295/OSLS.IISL.2011>
- Gusfield, J. R. (1981/2014). *La cultura de los problemas públicos: el mito del conductor alcoholizado versus la sociedad inocente*. Siglo XXI.
- Matza, D. (2014). *Delincuencia y deriva, cómo y por qué algunos jóvenes llegan a quebrantar la ley*. Siglo XXI.
- Medan, M. (2019). El territorio, la comunidad y la autonomía: ¿discursos mitológicos en los programas sociales destinados a jóvenes en riesgo? *Ciudadanías. Revista de Políticas Sociales Urbanas*, (4), 139-170. <https://revistas.untref.edu.ar/index.php/ciudadanias/article/view/507>
- Medan, M., Villalta, C. y Llobet, V. (2019). Entre inercias burocráticas y evaluaciones sobre las familias: adolescentes privados de libertad en Buenos Aires, Argentina. *Estudios Socio-Jurídicos*, 21(1), 293-326. <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.6309>
- Medan, M. (2023). El lugar propio y la autonomía en jóvenes de barrios populares. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 21, 1-32. <https://doi.org/10.11600/rlnsj.21.2.901>
- Medina, F. (2019). *Recorridos frecuentes. Una etnografía del campo penal juvenil de Santiago del Estero, Argentina* [Tesis doctoral]. Universidad Nacional de Tucumán.

- Medina, F. (2021). ¿Cuánto tiempo me llevará salir de todo esto? Una aproximación etnográfica a la aplicación de “medidas alternativas” sobre jóvenes. *Cuadernos de Antropología Social*, (53), 137-152. <https://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/CAS/article/view/8480>
- Medina, F. (2024). De la sospecha policial al legajo judicial. Conflictividad penal juvenil en Santiago del Estero, Argentina. *Desacatos. Revista de Ciencias Sociales*, 74, 60-75. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/260087/CONICET_Digital_Nro.8257acee-e23e-45fc-ab1a-8030b0c42c82_B.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Nebra, J. (2020). Entre el castigo y la intervención socioeducativa: Experiencias cotidianas en una institución penal juvenil de la ciudad de Buenos Aires desde un enfoque socio-anropológico y de género. *Dilemas - Revista de Estudios de Conflicto e Controle Social*, 13(2), 317-343. <https://doi.org/10.17648/dilemas.v13n2.20102>
- Nebra, J. (2022). La escalera se limpia de arriba para abajo, no al revés. La Policía en el entramado de la experiencia penal juvenil en territorio. *Delito y Sociedad*, (53), 1-22. <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/DelitoSociedad/es/article/view/11660/15831>
- Remondetti, L. y Larrea, N. (2022). Procesos de disputas en la administración estatal y burocrática de las infancias, adolescencias y sus familias: algunas consideraciones teórico-metodológicas para su análisis. *Raigal*, 7(8), 55-71. <https://raigal.unvm.edu.ar/ojs/index.php/raigal/article/view/422>
- Ríos, S. (2024). Condiciones y “compromisos” en la administración de medidas alternativas sobre jóvenes en conflicto con la ley penal en la Ciudad de Salta. En M. Medan y F. Graziano (Comps.), *La justicia penal juvenil en Argentina* (pp. 283-309). Teseo Press.
- Stagno, L. (2011). Los Tribunales de Menores en la Argentina: Antecedentes internacionales e iniciativas nacionales (1933-1943). En I. Cosse, V. Llobet, C. Villalta y M. C. Zapiola (Eds.), *Infancias: políticas y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX* (pp. 335-364). Teseo. <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.521/pm.521.pdf>
- Tiscornia, S. (2004). Introducción. En: S. Tiscornia (Ed.), *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica* (pp. 5-10). Antropofagia.
- Turner, V. (1988). *El proceso ritual. Estructura y antiestructura*. Taurus.
- Villalta, C. (2013). Un campo de investigación: las técnicas de gestión y los dispositivos jurídico-burocráticos destinados a la infancia pobre en la Argentina. *Civitas*, 13(2), 245-268. <https://revistaseletronicas.pucrs.br/civitas/article/view/15482/10827>
- Villalta, C. y Llobet, V. (2015). Resignificando la protección. Nuevas normativas y circuitos en el campo de las políticas y los dispositivos jurídico-burocráticos destinados a la infancia en Argentina. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(1), 167-180. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/alianza-cinde-umz/20150512125627/CarlaVillalta.pdf>

- Villalta, C. (2021). Antropología de las intervenciones estatales sobre la infancia, la adolescencia y la familia. Etnografiando prácticas cotidianas, construyendo perspectivas analíticas. *Cuadernos de Antropología Social*, 53, 21-37. https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1850-275X2021000100021
- Villalta, C. y Graziano, F. (2023). Prácticas judiciales y saberes. Etnografiando la justicia penal juvenil en la Argentina. *Oñati Socio-Legal Series*, 13(5), 1544-1565. <https://www.rehueong.com.ar/sites/default/files/2024-04/Pr%C3%A1cticas%20Judiciales%20y%20saberes%20%3B%20Etnografiando%20la%20Justicia%20penal%20Juvenil%20Carla%20Villalta.pdf>